

RESOLUCIÓN 106-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*”;
- Que** el artículo 120, numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: “*(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...)*”;
- Que** el artículo 264, numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** mediante Resolución 163-2024, de 23 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “*(...) Nombrar al abogado Henry Orlando Gaibor Flores, como Director Provincial de Pichincha en el Ámbito Administrativo del Consejo de la Judicatura.*”;
- Que** mediante Memorando Nro. DP17-2025-5151-M, de 22 de diciembre de 2025, dirigido al Director General del Consejo de la Judicatura, el abogado Henry Orlando Gaibor Flores, Mgtr., presentó su renuncia irrevocable al cargo que ostenta;

Que la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2025-1276-MC, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-967, ambos de 23 de diciembre de 2025, sobre: “(...) **LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL ABG. HENRY ORLANDO GAIBOR FLORES, AL CARGO DE DIRECTOR PROVINCIAL EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA**”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2025-6526-M, de 23 de diciembre de 2025, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2025-1276-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-967, ambos de 23 de diciembre de 2025, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Circular Nro. CJ-DNJ-2025-0470-MC, de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el abogado Henry Orlando Gaibor Flores, Mgtr., al cargo de Director Provincial de Pichincha en el Ámbito Administrativo del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano; y, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura



106-2025

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta Resolución por unanimidad, el veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR: AQ